

**MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 83/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL, DIGITALIZA MADRID, Y SU CONSEJO ASESOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

**ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Digitalización Secretaría General Técnica	Fecha	Octubre 2023
<b>Título de la norma</b>	Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Ejecutiva		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se Regula</b>	Se modifican aspectos organizativos del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Se procede a adscribir el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización, creada por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.		

	<p>Asimismo, se atribuye a la Dirección General competente en materia de Transformación Digital, en exclusiva, la coordinación del Centro, así como se le atribuye la secretaría del Consejo Asesor.</p> <p>Y por último se encomienda a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, la asistencia al Centro de Innovación Digital aportándole los medios precisos para su funcionamiento.</p>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p>No se han considerado otras alternativas, ya que los objetivos indicados únicamente se pueden alcanzar mediante la modificación del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid y su Consejo Asesor de Transformación Digital.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p><b>Tipo de norma</b></p>	<p>Decreto organizativo</p>
<p><b>Estructura de la Norma</b></p>	<p>Parte expositiva          Artículo Único, con cinco apartados, que modifican, respectivamente, el artículo 1, apartado 2; el artículo 2, letra e); el artículo 4; el artículo 5, apartados 2 y 4; y la Disposición adicional única.</p> <p>Disposiciones:          Disposición derogatoria única          Disposición final única. Entrada en vigor</p>

<p><b>Informes recabados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa</li> <li>- Informe de la Dirección General de Igualdad</li> <li>- Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos</li> <li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos</li> <li>- Observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías</li> </ul> <p>El plazo otorgado ha sido de 5 días hábiles</p>
<p><b>Trámite de consulta pública</b></p>	<p>No se ha realizado este trámite, al tratarse de una norma de carácter organizativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.</p>
<p><b>Trámite de audiencia/Información pública</b></p>	<p>No se ha realizado este trámite, al tratarse de una norma de carácter organizativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el apartado 3 del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p>
<p><b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b></p>	
<p><b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b></p>	<p>Este decreto se formula conforme al artículo 21. g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno ejercer, en general, la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.</p> <p>El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa que afecte a la Consejería.</p>

<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	La aplicación de esta norma no tiene impacto sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
<b>IMPACTO DE GENERO</b>	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	<input checked="" type="checkbox"/> No implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
	<p><b>No</b> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	
	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo



<b>IMPACTO DE EN MATERIA DE FAMILIA</b>	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Negativo
<b>IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO</b>	La norma no tiene un impacto en la unidad de mercado	
<b>OTROS IMPACTOS</b>	Ninguno	

## **JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE MEMORIA EJECUTIVA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se elabora la presente memoria ejecutiva, al estimarse que del presente decreto no se derivan impactos apreciables en ningún ámbito, siendo su carácter eminentemente organizativo y no produciendo efectos ad extra.

### **OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

#### **a) Fines y objetivos perseguidos**

Se pretende adecuar la adscripción orgánica del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y de su Consejo Asesor de Transformación Digital, a la nueva regulación surgida del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

Con ello se persigue continuar y profundizar en el desarrollo de las políticas públicas que la Comunidad de Madrid está implementando en consonancia con la trascendencia que, a todos los niveles de nuestra sociedad, está alcanzando la digitalización, como oportunidad inmejorable de mejorar la vida de las personas y de incrementar la capacidad productiva en el territorio de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se procede a adscribir el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización que tiene atribuidas las competencias sobre digitalización, transformación digital y coordinación de las competencias en materia de digitalización de las consejerías de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se encomienda la dirección y coordinación del Centro de Innovación Digital, a la Viceconsejería competente en materia de transformación digital y a la Dirección General competente en materia de Transformación Digital, respectivamente, mientras que la función de asistencia a la dirección del indicado Centro se confiere a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, ente público adscrito a la Consejería de Digitalización.

A estos efectos, se encarga a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus funciones de asistencia, la puesta a disposición del Centro de Innovación Digital de los medios necesarios para que pueda realizar su actividad y celebrar sus reuniones, los cuales podrán ser facilitados por la Agencia utilizando medios propios o ajenos, con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación y

comprenderán todo lo necesario para el Centro en cuanto a su estructura organizativa y procedimental, así como los recursos humanos y materiales necesarios para implantar su gestión, incluyendo, la gestión de la calidad, la gestión del medio ambiente o la gestión de la prevención de riesgos laborales.

#### **b) Adecuación a los principios de buena regulación**

En el contenido y tramitación de este decreto, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Su adecuación a los principios de **necesidad y eficacia** viene justificada por razones de interés general, adaptando determinados aspectos de la regulación del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid y de su Consejo Asesor de Transformación Digital a la nueva regulación surgida del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

De la misma manera, este decreto se adecua al principio de **proporcionalidad**, ya que contiene la regulación imprescindible para garantizar el buen funcionamiento del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid y su necesario entronque con las funciones y competencias encomendadas a la nueva Consejería de Digitalización.

Con el fin de garantizar el principio de **seguridad jurídica**, la regulación se lleva a cabo mediante norma, que será objeto de publicación. Asimismo, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro, que facilita su conocimiento y comprensión. Su tramitación se ha ajustado al procedimiento previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al principio de **transparencia**, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se ha contado con la participación de los Centros Directivos afectados y de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías.

#### **c) La norma proyectada no figura en el Plan Normativo**

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que, durante el primer

año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período.

Ahora bien, y no obstante lo anterior, el artículo 3.3. del citado Decreto posibilita la tramitación de propuestas normativas no incluidas en el Plan, siempre que se justifique su necesidad en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, como sucede en el presente caso.

#### **d) Identificación del título competencial**

Este decreto se formula de conformidad con el artículo 21. g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno ejercer, en general, la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

Por otro lado, el órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa que afecte a la Consejería.

#### **e) Listado de normas que se derogan**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

#### **f) Impacto presupuestario**

La modificación normativa propuesta no tiene impacto presupuestario.

#### **g) Impacto de género y otros impactos**

##### **a. Impacto por razón de género.**

A efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace constar que el impacto por razón de género de la propuesta es nulo, no implicando diferencia alguna entre hombres y mujeres.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Igualdad.



**b. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.**

Este proyecto normativo no conlleva impacto, ni discriminación alguna en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, a los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual de la Comunidad de Madrid.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Igualdad.

**c. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.**

Se señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el presente texto normativo no afecta a la familia, la adolescencia y la infancia.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

**d. Impacto presupuestario**

El presente decreto implicará no conlleva impacto presupuestario alguno, ni tampoco respecto del régimen de personal.

**e. Otros impactos.**

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

**h) Descripción de la tramitación y consultas realizadas**

En la tramitación del decreto modificativo se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En el presente caso, al tratarse de una norma organizativa, no procede la práctica de los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Se ha realizado solicitud de informe de coordinación y calidad normativa, de conformidad con el artículo 12 apartado c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se ha solicitado informe de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuestos, conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Conforme a lo previsto en el apartado 6 de la presente memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo y en el apartado d) del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto se ha sometido a informe de los centros directivos correspondientes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el análisis de su impacto en materia de igualdad de género, familia, infancia, adolescencia, así como en materia de orientación sexual e identidad de género.

Por otro lado, el proyecto de decreto se ha remitido a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

No se ha pedido el informe de la Secretaría General Técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser la propia Secretaría General Técnica el órgano promotor de la norma.

#### **OBSERVACIONES**

No se realizan

En Madrid, a la fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Judit Díez Manzanedo